



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00880
RADICADO N° 2013-00249

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por DIANA LUCIA MEJÍA RAMÍREZ Y OTROS en contra de INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS procede el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior, a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en decisión del 23 de agosto de 2021 que dispuso NO CASAR la providencia del 14 de diciembre de 2016 proferida por la sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín que revocó la sentencia de primera instancia.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo 1887 de 2003 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso a cargo de la demandada, así:

GASTOS	\$8.400
AGENCIAS EN DERECHO	
- En 1ra Instancia	\$ 8.843.023
- En 2da instancia	\$ 4.421.511
- Casación	\$ 8.800.000

TOTAL COSTAS: Veintidós millones setenta y dos mil novecientos treinta y cuatro pesos (\$22.072.934).

NATALIA CABALLERO ARBOLEDA
SECRETARIA

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo del INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS y en favor de los demandantes, la suma de Veintidós millones setenta y dos mil novecientos treinta y cuatro pesos (\$22.072.934), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 199

hoy 26 de noviembre de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96d47a5f7a57dec8c9922e1132959423f017397bd8860a515be7610e89863834**

Documento generado en 25/11/2021 01:44:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>